

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2007**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de febrero de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 16 de enero de 2007, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.-** Visto el escrito presentado por D. José Ángel Polanco Martín en representación de **D. RAMÓN VERDIAL VUELTA**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Urbanización Patricia de Ponferrada, de 1.800 m<sup>2</sup>, finca nº 44.283, Tomo 1447, Libro 449, folio 150, catastralmente son las fincas 0238812 y 0238813, y se corresponde con las parcelas I13 e I14 del plano nº 2 de parcelación de la Urbanización Patricia

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que según la formativa de Patricia, el art 4.2.1, la parcela mínima de vivienda familiar aislada es de 600m<sup>2</sup> y según el art 3.1, las parcelas solicitadas son las señaladas en el Plan Parcial y no inferiores

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8ª del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los sectores y demás ámbitos donde a la entrada en vigor de este Reglamento la urbanización ya esté ejecutada pero no haya sido recibida por el Ayuntamiento, debe cumplirse lo dispuesto en los arts 206 y 207 de este reglamento ( sobre entrega, recepción y destino de la urbanización) en el plazo de un año desde su entrada en vigor.....Transcurrido dicho plazo y en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts citados, el Ayuntamiento no podrá conceder ninguna licencia urbanística en el sector o ámbito afectado,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts 206 y 207 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**2.2.-** Visto el escrito presentado por **D. GONZALO MORÁN SANTIAGO**, en el que solicita licencia de parcelación para fincas sitas en Avda Antonio Cortés de Fuentesnuevas, y su posterior agrupación :

Finca con referencia catastral 386514 de 555 m<sup>2</sup>  
Finca con referencia catastral 3860503 de 922 m<sup>2</sup>

RESULTANDO que las fincas respecto de las cuales solicita licencia, han sido objeto de sendas licencias de parcelación, otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998 ( en la que se parcela la finca con referencia catastral 3860503 de 1477 m<sup>2</sup> en las dos parcelas citadas con la superficie antedicha ) y 20 de abril de 2006 respectivamente ( en la que vuelen a agrupar las fincas y constituyen dos parcelas de 492,35 m<sup>2</sup> y 984,65m<sup>2</sup> ), pretendiendo ahora, mediante una nueva agrupación, dejar sin efecto el acuerdo de 20 de abril de 2006 y partir de la situación autorizada el 28 de diciembre de 1998 , que se corresponde con la situación catastral de las fincas, para hacer cuatro nuevas parcelas y posteriormente agrupar dos de ellas

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que las fincas , se sitúan según el

PGOU vigente en suelo clasificado URBANO regido por la Ordenanza 4, Edificación Cerrada, y cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en el Art 11.5.9 de las Normas Urbanísticas,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-**Otorgar licencia de parcelación a D. Gonzalo Morán Santiago para que previa agrupación de las parcelas resultantes de la licencia de segregación otorgada con fecha 20 de abril de 2006 de 492,35 m<sup>2</sup> y 984,65 m<sup>2</sup>, para constituir una finca de 1477 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes :

**PARCELA Nº 1** .- Finca de 555 m<sup>2</sup> con referencia catastral 386514, que a su vez se divide en dos:

**PARCELA 1.1**, con una superficie de 182,65 m<sup>2</sup>  
**PARCELA 1.2**, con una superficie de 372,35 m<sup>2</sup>

**PARCELA Nº 2** con una superficie de 922 m<sup>2</sup> con referencia catastral 3860503, que a su vez se divide en dos:

**PARCELA 2.1** con una superficie de 309,70 m<sup>2</sup>  
**PARCELA 2.2** con una superficie de 612,30 m<sup>2</sup>

**Condicionada** a que la indicada **PARCELA Nº 1.1** , de 182,65m<sup>2</sup>, se agrupe a la **PARCELA 2.1** de 309,70 m<sup>2</sup>, resultando una finca de 492,35 m<sup>2</sup>.

**2.3.-** Visto el escrito presentado por **D. ARSENIO ROBLES ÁLVAREZ**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en C/ Granja de las Piedras de Ponferrada ( referencia catastral 4953208) con una superficie de 719,27 m<sup>2</sup>, finca nº 28087, tomo 11740, libro 250, folio 122

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la finca se sitúan según el PGOU vigente en suelo clasificado URBANO regido por la Ordenanza 8, Edificación Suburbano y cumplen las condiciones señaladas en el art 11.9.3 de las N.U ,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-**Otorgar licencia de parcelación a D. Arsenio Robles Álvarez para segregar la finca registral nº 28087, Tomo 11740, Libro 250, folio

122 de 719,27 m<sup>2</sup>, en C/ Granja de las Piedras de Ponferrada y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1 con una superficie de 310 m<sup>2</sup>,
- PARCELA Nº2 con una superficie de 334 m<sup>2</sup>
- PARCELA Nº3 con una superficie de 75,270 m<sup>2</sup> destinados a viario en la C/ Granja de las Piedras según trazado de alineaciones

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al art 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 75,270 m<sup>2</sup>, que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

### **3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- PUCHERO BERCIANO S.L.** solicita licencia ambiental para restaurante (elaboración, consumo y venta), con emplazamiento en Avda. Huertas del Sacramento nº 2.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
- Aforo máximo: 25 personas.

**3.2.- DON ANTONIO RAMALLAL SALGADO** solicita licencia ambiental para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en el P.I.B. , Calle Hamburgo, nave 8.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4. de las N.U.

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7. de las N.U.
- Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.).

**3.3.- DON JUAN ANDRES DONIS LARRIET** solicita licencia ambiental para Bar Especial, con emplazamiento en la Calle San Genadio, 23.

La actividad está destinada al servicio de bebidas al público, para su consumo en el interior del establecimiento; dispone de ambientación musical, que en ningún caso podrá constituir actuaciones en directo. No podrá disponer de pista de baile, ni ofrecer servicio de cocina.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local cumplirá lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.

- Aforo máximo: 95 personas.

**3.4.- HORNO BERCIANO S.L.** solicita licencia ambiental para elaboración y venta de panadería y bollería, con emplazamiento en la Avda. de la Cemba, 45.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y del obrador, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 N.U.
  - Se instalarán filtros depuradores previo a la salida de humos de la actividad. Art. 5.5.6-4.
  - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

**3.5.- EL OBISPADO DE ASTORGA** solicita licencia ambiental para Sala polivalente, Templo y dependencias parroquiales ( salón actos, despachos, sala



de exposiciones y sala para mayores), con emplazamiento en el Bulevar Juan Carlos I (La Rosaleda).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Aforo máximo: 348 personas en planta Semisótano.  
758 personas en planta baja

**3.6.- FILOMENA JIMENEZ RIVERO** solicita licencia ambiental para Hostal-Restaurante, con emplazamiento en la Calle Gil y Carrasco, 21.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.



4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Instalación de limitadores de potencia en todos los equipos de sonido.
- Instalación de filtros de olores de carbón activo o similar entre la campana extractora y la chimenea de extracción.
- Aforo máximo: Restaurante: 21 personas.  
Habitaciones: 14 personas.  
Sala de estar: 18 personas.  
Personal: 5 personas.  
TOTAL: 58 personas.

Además de las anteriores medidas correctoras, la actividad debe quedar sujeta a las normas siguientes:

- La carga y descarga debe efectuarse en las condiciones señaladas para el Casco Antiguo.
- La eliminación de residuos a través del servicio municipal de recogida domiciliaria ha de hacerse conforme a las normas (recogida selectiva, tamaño de las bolsas, horario... etc) dictadas al efecto por el Ayuntamiento.
- La emisión sonora transmitida al exterior y la recepción sonora en el interior de los locales próximos estarán dentro de los límites establecidos en el Art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación de gases y humos procedentes de la ventilación de los distintos locales se realizará por conductos independientes, de uso exclusivo, con salida a cubierta y conforme estipula el Artículo 5.7.7 N.U.. En ningún caso esos conductos pueden servir para ventilar los aseos.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación, conforme exige el Artículo 5.7.7 de las N.U.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que

obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**4.1.1.- URBANORTE DE DESARROLLOS S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 23 viviendas en Avda. de la Cemba, 3ª Travesía de la Cemba y Calle Ramón González Alegre.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Urbanorte de Desarrollos S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 23 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano a Avda. de la Cemba (sótano -3 a Calle Ramón González Alegre), destinada a garaje, con 8 plazas, 5 trasteros y cuartos de instalaciones.

Planta baja a Avda. de la Cemba (sótano -2 a Calle Ramón González Alegre), destinada a acceso a garaje, dos viviendas, dos trasteros-tenderos, garaje, con 5 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta primera alta a Avda. de la Cemba (planta baja respecto de la 3ª Travesía de la Cemba y sótano -1 respecto a Calle Ramón González Alegre), destinada a portal -en 3ª Travesía-, 4 viviendas, garaje con 4 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta segunda alta a Avda. de la Cemba (planta primera alta respecto de la 3ª Travesía de la Cemba y planta baja respecto a Calle Ramón González Alegre), destinada a 6 viviendas y 3 trasteros-tendederos.

Planta tercera alta a Avda. de la Cemba (planta segunda alta respecto de la 3ª Travesía de la Cemba y primera alta respecto a Calle Ramón González Alegre), destinada a 6 viviendas y trasteros-tendederos.

Planta cuarta alta a Avda. de la Cemba (planta bajo cubierta respecto de la 3ª Travesía de la Cemba y segunda alta respecto a Calle Ramón González Alegre), destinada a 5 viviendas (3 viviendas a Avda. de la Cemba y 2 viviendas a Calle Ramón González Alegre), y 12 trasteros-tendederos en 3ª Travesía y cuartos de instalaciones (bajo cubierta)

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los

Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 40.000,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6035403, 04, 05, 06, 06 y 07.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.2.- BIERDUX S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 38 viviendas en Calle Badajoz, esquina Avda. Pontevedra y Calle San Antonio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Bierdux S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 38 viviendas, con demolición previa de las construcciones existentes, compuesto de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 22 plazas, 19 trasteros (14 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 3 en el portal 3), y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 17 plazas, 10 trasteros (6 en el portal 1, 1 en el portal 2 y 3 en el portal 3), cuarto de comunidad, tendedero común y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 8 viviendas (1 en el portal 1; 3 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta alta primera, destinada a 10 viviendas (2 en el portal 1; 4 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta alta segunda, destinada a 10 viviendas (2 en el portal 1; 4 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta alta tercera, destinada a 10 viviendas (2 en el portal 1; 4 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta bajo cubierta, destinada a 16 trasteros (2 en el portal 2; 4 en el portal 2 y 10 en el portal 3), 2 tendederos comunes (portales 2 y 3) y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Las alineaciones exteriores vienen dadas por el acta de 3 de mayo de 2006 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad

vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se abonarán las correspondientes contribuciones especiales por la urbanización de la Calle Badajoz y Avda. de Pontevedra.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 61.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, al igual de la que se ejecute en la Calle Badajoz y Avda. de Pontevedra, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a los mismos y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 260,69 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 18 de enero de 2007, bajo el Nº 136 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5933407, 08 y 37

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.3.- EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio de 9 viviendas en Calle Eladia Bailina esquina Calle Isidro Rueda.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Edificaciones y Obras Merayo S.L. licencia de obras para la construcción de edificio de 9 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 5 plazas, 4 trasteros y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje y local comercial.

Entreplanta sobre el portal y acceso a garaje, destinada a cuartos de instalaciones, 9 trasteros y tendedero común

Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.

Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.



- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 20.300,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la

licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7234409 y 10

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.4.- DON SERAFÍN FERNÁNDEZ VOCES** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 17 viviendas en Avda. de Portugal y Avda. de la Martina.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Serafín Fernández Voces licencia de obras para la construcción de edificio para 17 viviendas, compuesto de:

Planta sótano –2, destinada a garaje, con 10 plazas, 8 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta sótano –1, destinada a garaje, con 10 plazas, 7 bodegas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal y local comercial, con entreplanta sobre el portal destinada a cuartos de instalaciones, con una superficie construida de 76,15 m<sup>2</sup>,

Planta primera alta, destinada a 4 viviendas.

Planta segunda alta, destinada a 4 viviendas.

Planta tercera alta, destinada a 4 viviendas.

Planta cuarta alta, destinada a 5 viviendas

Planta bajo cubierta, destinada a 13 trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 33.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 199,40 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 28 de octubre de 2006 bajo el número 3121 de su protocolo (antes fincas registrales 16.897 y 16.898, Tomo 888 Libro 150 Folios 156 y 158), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5832310 y 12.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.5.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO Nº 2 DE LA CALLE LAS HORTENSIAS** solicitan licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el nº 2 de la Calle Las Hortensias licencia de obras para la instalación de ascensor.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

**4.1.6.- DON LUIS ANGEL MORALES DE VEGA** solicita licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio en Calle Arroyo (San Esteban de Valdueza).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Luis Angel Morales de

Vega licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio, compuesto de dos plantas, destinado a vivienda unifamiliar.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de enero de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización

no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8668405.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.7.- TRIUNFO COLUM S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 13 viviendas en Calle Las Doloras (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Triunfo Colum S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 13 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 13 plazas.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, cuartos de instalaciones, 3 viviendas, 7 trasteros y 9 tendederos.

Planta alta primera, destinada a 5 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 5 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 4 trasteros y cuartos de instalaciones.



**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior se amoldará a la señalada para esta parcela en el plano U 2 visado el 22 de diciembre de 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos

aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 10.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4947711

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.8.- PROLESA 95 S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 40 viviendas en Calle Zaragoza, Calle Tarragona y Calle Islas Cíes (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Prolesa 95 S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 40 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 40 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, accesos a garaje y 13 viviendas (3 en el portal 1, 8 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

Planta alta primera destinada a 13 viviendas (3 en el portal 1, 8 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

Planta alta primera destinada a 14 viviendas (4 en el portal 1, 8 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

Planta bajo cubierta, destinada a 34 trasteros (8 en el portal 1, 20 en el portal 2 y 6 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de noviembre y el 18 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización

no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 67.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4938501, 02, 03, 12, 13 y 14.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.9.- CEMPRI S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 32 viviendas VPO en Calle Alicante, Calle Andalucía y Calle Islas Canarias (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Cempri S.S. licencia de obras para la construcción de edificio para 32 viviendas VPO, compuesto de:

Planta de semisótano, que ocupa la totalidad de la parcela, destinada a garaje, con 32 plazas, trasteros en número de 32, cuarto de basuras, y cuarto de instalaciones.

Planta baja, destinada a acceso a garaje, cuatro portales, con cuartos de instalaciones y 10 viviendas (2 viviendas en el portal 1; 3 viviendas en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; y 2 viviendas en el portal 4)

Planta alta primera, destinada a 11 viviendas (2 viviendas en el portal 1; 3 viviendas en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; y 3 viviendas en el portal 4).

Planta alta segunda, destinada a 11 viviendas (2 viviendas en el portal 1; 3 viviendas en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; y 3 viviendas en el portal 4).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias en la calle Islas Baleares (abastecimiento, saneamiento, pavimentación de acera y calzada en su totalidad, así como la red de alumbrado) de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente,

que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 68.200 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 70,69 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya



formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 24.029 (Tomo 1895 Libro 296 Folio 118), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10) y 11) serán anotados en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4638104, 05 y 12.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.10.- EL CONSEJO PARROQUIAL BASILICA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCINA** solicita licencia de obras para la reparación y acondicionamiento de la Basílica Nuestra Señora de la Encina.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar al Consejo Parroquial Basílica Nuestra Señora de la Encina licencia de obras para la reparación y acondicionamiento de la Basílica.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación. Se restringirán al máximo el acceso de vehículos al área peatonal de la Plaza de la Encina, permitiéndose únicamente la carga y descarga de material cuando ello resulte imposible desde la Plaza de la Torre de san Lorenzo, prohibiéndose el aparcamiento de vehículos en la Plaza de la Encina, debiendo protegerse, en todo caso, el pavimento de esta plaza en toda la zona de rodadura y/o utilización.



- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

**4.1.11.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **LUIS FERNÁNDEZ MATACHANA S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar las entreplantas, respecto del edificio para 6 viviendas con emplazamiento en la Calle Ramón y Cajal, Expte. 170/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Luis Fernández Matachana S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 21 de diciembre de 2006, respecto del edificio para 6 viviendas, con emplazamiento en Calle Ramón y Cajal, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, quedando el edificio con la siguiente composición:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 6 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje y local comercial, con entreplanta sobre el portal, con cuartos de instalaciones y local para la

comunidad, y una entreplanta vinculada al local de la planta baja de 25,00 m<sup>2</sup> (ésta sobre la rampa de acceso al garaje)

Tres plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de seis, y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo las prescripciones impuestas en dicho acuerdo de 21 de enero de 2005.

**4.1.12.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES 66 GARCÍA CAMPOS S.L.** solicitando licencia de obras para la cuarta planta alta del edificio con emplazamiento en la Calle Monasterio de Montes nº 19 (Expte. 91/06), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 105,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones 66 García Campos S.L. para la cuarta planta alta, destinada a 2 viviendas del edificio sito en la Calle Monasterio de Montes Nº 19, resultando un edificio de 10 viviendas, que se desarrolla en:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 4 plazas, portal, acceso a garaje, trasteros en número de 10, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a dos viviendas,

Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.

Planta alta cuarta, destinada a dos viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 21 de septiembre de 2006, salvo la denegación de la cuarta planta alta.

**4.1-14.- DON MIGUEL JOSE PEREZ** solicita licencia de obras para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar en Calle El Caño (San Cristóbal de Valdueza).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Miguel José Pérez licencia de obra para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar, que se distribuye en planta semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización ejecutando la calle de acceso desde donde está pavimentado hasta la edificación objeto de licencia y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4044914.

**4.1.14.- DON LUIS GONZALEZ VIDAL** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Las Escuelas (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Luis González Vidal licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, distribuida en planta de sótano (con una superficie construida de 101,46 m<sup>2</sup>) y planta baja (con una superficie construida de 113,05 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior queda señalada en el acta de alineaciones de 30 de noviembre de 1999, que obra en el expediente, y la rasante, cualquiera

que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, pavimentando el espacio comprendido entre la alineación dada y la actual pavimentación, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios

que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela, resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 9703245 y 9703246, indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 36,90 m<sup>2</sup> y otro de 40,54 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de dichos terrenos cedidos gratuitamente respecto de las parcelas descritas en las escrituras de compraventa autorizadas por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 18 de agosto de 1998 (Protocolo Nº 1873) y 5 de enero de 2000 (Protocolo Nº 62), que deben agruparse, siendo la finca resultante indivisible, tal y como se indicó anteriormente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 9703245 y 46

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.



**4.1.15.- PROMOCIONES CAMPTELÍN S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de 16 viviendas en la Calle Saturnino Cachón.

Conocida la solicitud, y considerando que no se ha aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra para la construcción de un **edificio para 12 viviendas**, compuesto de:

Planta de sótano – 3, destinada a garaje, con 16 plazas, y 4 bodegas.

Planta de sótano – 2, destinada a garaje, con 14 plazas, y 6 bodegas.

Planta de sótano – 1, destinada a 5 trasteros, 6 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y local comercial, con un altillo de 60,20 m2 vinculado al local comercial.

Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.

Planta alta tercera, destinada a 4 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la planta alta cuarta al no haberse aprobado y concedida la altura reguladora en la forma prevista en las Normas Urbanísticas, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Los nichos de acometidas deben quedar accesibles desde la vía pública; b) Debe instalar alumbrado de emergencia en el cuarto de la maquinaria de ascensor y el cuarto del grupo de presión.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización realizando una red de saneamiento y una red de abastecimiento a entroncar ambas en la C/ Saturnino Cachón, no pudiendo realizarse las acometidas por la C/ Jardines, así como ejecutando la acera y la calzada, desde al aglomerado existente hasta el final de la edificación objeto de licencia, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 14.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la

licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 72 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 4580 (Tomo 2155 Libro 190 Folio 42), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8033715.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**SEGUNDO:** Denegar la licencia de obra para la planta alta cuarta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las N.U. la Altura Reguladora

**4.1.16.-EDIFICACIONES SANTA GLORIA S.L.** solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 20 viviendas en Calle Real (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Edificaciones Santa Gloria S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 20 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 23 plazas, 5 trasteros-tendederos, aseo y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, 2 viviendas y dos locales comerciales.

Planta alta primera, destinada a 6 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 6 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 6 viviendas.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 12 de diciembre de 2006, 8 de enero, 1 y 6 de febrero de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia, respetando en las dos Travesías laterales las alineaciones señaladas en la Revisión el Plan.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en

proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 30.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y antes indicadas, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6164612, 13, 14, 15, 16 y 17.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.17.- PROMOTORA DE PONFERRADA FERNANDEZ RODRÍGUEZ S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 24 viviendas en Batalla de Bailén.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 24 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 35 plazas, 34 trasteros, un aseo y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, centro de transformación eléctrico y 5 locales comerciales.

Planta primera alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

Planta segunda alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

Planta tercera alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 2 en el portal 3).

Planta bajo cubierta, sin aprovechamiento salvo instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor

y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, prolongando las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, así como la pavimentación de aceras y calzada, todo ello hasta el final de la parcela objeto de licencia, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 40.000,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 242,68 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la agrupación de las seis parcelas que se describen en el expositivo IV de la escritura autorizada por el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 21 de septiembre de 2006, bajo el N<sup>o</sup> 2710 de su protocolo, quedando un resto de finca matriz de 1121,32 m<sup>2</sup>, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.



A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6132221, 22, 23, 24 y 25.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.18.- DON MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ** solicita licencia de obra para la transformación de un local en planta baja en tres viviendas, en edificio ya construido con emplazamiento en Calle La Iglesia esquina Calle Flora.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Manuel Sánchez Gómez licencia de obras para transformar un local en planta baja en tres viviendas, en edificio ya construido con licencia concedida el 29 de junio de 1.983, reformado el 25 de agosto de 1.988, quedando la planta baja con portal de acceso, 3 viviendas y local comercial.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a



edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.850,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3765802.

**4.1.19.- DOÑA FILOMENA JIMENEZ RIVERO** solicita licencia de obra para la rehabilitación de edificio para hostel y restaurante en Calle Gil y Carrasco.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Filomena Jiménez Rivero licencia de obra para la rehabilitación de edificio para hostel y restaurante, compuesto de planta de semisótano, planta baja, planta primera alta, planta segunda alta y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de julio, 25

de octubre de 2005 y 28 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) La alineación exterior, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia, y la rasante de adaptará a la calle que se está ejecutando.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 10.200,00 Euros

para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial o de la que resulte de la urbanización en ejecución y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7831313.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.20.- EL OBISPADO DE ASTORGA** solicita licencia de obra para la construcción de Templo y dependencias parroquiales en el Bulevar Juan Calos I (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar al Obispado de Astorga licencia de obra para la construcción de Templo y dependencias parroquiales.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- El plazo de inicio y finalización de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 159.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la

Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6544201.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.21.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar el nivel 0 y 1 así como la planta bajo cubierta del portal 4, respecto del edificio para 80 viviendas con emplazamiento en la Calle Obispo Osmundo, esquina Calle San Genadio y Travesía San Valerio, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Edificaciones y Obras Merayo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 12 de febrero de 2007, respecto del edificio para 80 viviendas, con emplazamiento en Calle Obispo Osmundo, esquina Calle San Genadio y Travesía San Valerio, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, quedando un edificio de 80 viviendas, con cinco portales, que se desarrolla en:

- Nivel 0 (semisótano a la Travesía de San Valerio y sótano -2 a la calle San Genadio), destinado a garaje, con 63 plazas, dos postales (portales 4 y 5), cuartos de instalaciones y 4 bodegas.
- Nivel 1, destinado a ocho viviendas (4 en el portal 4 y 4 en el portal 5), un portal (portal 3), cuartos de instalaciones, 3 bodegas y garaje, con 34 plazas.
- Nivel 2, destinado a viviendas (4 en el portal 4 y 4 en el portal 5), dos portales (portales 1 y 2), con dos entreplantas sobre tales portales (destinadas a cuartos de instalaciones y locales de la comunidad) y locales comerciales.
- Nivel 3, destinado a 18 viviendas (4 en el portal 4, 4 en el portal 5, 4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Nivel 4, destinado a 18 viviendas (4 en el portal 4, 4 en el portal 5, 4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).

- Nivel 5, destinado a 18 viviendas (4 en el portal 4, 4 en el portal 5, 4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Nivel 6 (sólo en los portales 1, 2 y 3), destinado a 10 viviendas (4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros (12 en el portal 1; 12 en el portal 2; 14 en el portal 3; 20 en el portal 4; y 20 en el portal 5), tendederos y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2005.

**4.1.22.- GARMORAL 2006 S.L.** solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 8 viviendas en Calle Puerto de Manzanal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Garmoral 2006 S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a 8 trasteros.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 2 viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 2 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 2 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 2 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 8 trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 5.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7542209.



A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.23.- PROMOCIONES SILVINO Y GONZALEZ S.L.** solicita licencia de obra para la ampliación y reforma de edificio para 7 viviendas en Calle Goya esquina Calle Juan Ramón Jiménez (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la mercantil Promociones Silvino y González S.L. licencia de obra para la ampliación y reforma de edificio para 7 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 7 trasteros y tendedero común.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 2 viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 2 viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 13.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4648402

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada el 29 de septiembre de 2006.

**4.2.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**4.2.1.-** Visto el expediente instado por **DON JULIO ÁLVAREZ SOUSA**, interesando licencia urbanística de obras para la ejecución edificio de salones para eventos, y

Considerando: Que el Pleno municipal, en sesión del día 30 de enero de 2006, aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del PGOU de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en las manzanas delimitadas por Camino del Gato, Carretera Puebla de Sanabria, Calle Matadero y Suelo Rústico (Puente Boeza) –apartado 35-, así como en todas las manzanas de suelo urbano consolidado que contengan nuevas alineaciones respecto del PGOU de 1989 –apartado 38-, y quedando comprendida la licencia que se pretende en dichos supuestos, le afecta la suspensión acordada.

Considerando:- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la licencia de obras solicitada por Don Julio Álvarez Sousa, para la ejecución de edificio de salones para eventos.

**4.2.2.-** Visto el escrito, presentado por la mercantil **EDIFICACIONES QUIROGA Y SABÍN S.L.**, solicitando licencia de obras para suprimir en la planta de sótano las plazas de garaje, respecto del edificio para 6 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo, Expte. 151/03, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 3 de marzo de 2004, y teniendo en cuenta que:

Que las Normas Regulatoras del Plan Especial sólo exime de la dotación de aparcamiento “en las áreas consolidadas regidas por la Ordenanza 1”, y no en la zona que nos ocupa, que es enteramente de nueva edificación.

Que dichas Normas no impiden instalar un montacoches o ubicar plazas de estacionamiento en planta baja, en ambos casos con entrada por el callejo posterior.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia solicitada por la entidad Edificaciones Quiroga y Sabin S.L.

**4.2.3.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES QUINDOSAN S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta de la vivienda A, respecto del edificio para 6 viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en la Calle Real, esquina Calle La Iglesia (Fuentesnuevas), cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de enero de 2005, admitiéndose el cambio de titularidad por acuerdo de 23 de febrero de 2005, y

Considerando.- que la modificación propuesta supera la edificabilidad permitida

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la modificación solicitada por la mercantil Promociones Quindosan S.L.

#### **4.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**4.3.1.-** Visto el expediente 213/05, en el que recayó resolución adoptada por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, concediendo licencia de obras a la mercantil **PROCUPISA S.A.** para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), y existiendo un error material en el número de trasteros, pues se pusieron 32 cuando son 36, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el error material padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, concediendo licencia de obras a la mercantil Procupisa S.A. para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), en el sentido que donde se pusieron 32 trasteros, debió ponerse 36 trasteros, permaneciendo, en lo demás, la composición del edificio y prescripciones impuestas en dicho acuerdo.

**4.3.2.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **FUSIÓN ARQUITECTÓNICA S.L.** interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de un edificio para 40 viviendas en Avda. de la Cempa y Calle Murcia, otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la transmisión de la licencia de obras de la mercantil Garbaprom S.L. a la mercantil Fusión Arquitectónica S.L. para al construcción de 40 viviendas en Avda. de la Cemba y Calle Murcia, otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006, permaneciendo la composición y las prescripciones señaladas en aquella resolución.

**4.3.3.- DON SALVADOR CALLEJA GONZALEZ**, en representación de **EDIFICACIONES S. CALLEJA S.A.**, solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005, para la construcción de edificio en Calle Once Mil Vírgenes, esquina Calle Felipe Herce.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder una prórroga, por un tiempo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de febrero de 2005, para la construcción de edificio sito en Calle Once Mil Vírgenes esquina Calle Felipe Herce.

**4.3.4.- DOÑA ROSARIO FERNANDEZ ALVAREZ** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006, para la sustitución de cubierta del edificio sito en Calle San Fructuoso nº 27.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder una prórroga, por un tiempo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de mayo de 2006, para la sustitución de cubierta del edificio sito en Calle San Fructuoso nº 27.

**4.3.5.- DON MIGUEL ANGEL GARCIA GANCEDO** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2000, para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino Escaril, Puente Boeza.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder una prórroga, por un tiempo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2000, para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino Escaril, Puente Boeza.

**4.3.6.- DON RODOLFO URIA GARCIA**, en representación de **HEREDEROS ANTONIO URIA C.B.** solicita 3ª prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2005, para la reforma de edificio sito en Avda. de la Puebla, 51, con destino a Oficinas.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder la 3ª prórroga, por un tiempo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras



autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de enero de 2005, para la reforma de edificio sito en Avda. de la Puebla nº 51, con destino a Oficinas.

**4.3.7.- DON LEOVIGILDO FUERTES LOPEZ**, destinatario de una ayuda municipal, por importe de 1.099,20 €, con destino a arreglo de fachada del inmueble emplazado en Avda. de Galicia nº 63, solicita prórroga del plazo otorgado para la ejecución de las obras.

Resultando.- Que el artículo 11 de las Bases Generales de la convocatoria habilitan a la administración municipal a prorrogar el plazo de ejecución de la obra, siempre que no hubieran cambiado las condiciones que motivaron el otorgamiento de la ayuda pública, ni la normativa urbanística.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a Don Leovigildo Fuertes López una prórroga, por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, para la ejecución de las obras de arreglo de la fachada del inmueble emplazado en Avda. de Galicia nº 63.

**4.3.8.- DOÑA MARIA ALVAREZ BLANCO**, en representación de la **Comunidad de Propietarios del edificio emplazado en Avda. de Portugal nº 42**, ha sido destinatario de una ayuda municipal, por importe de 10.110,47 €, con destino a arreglo de fachada del inmueble emplazado en Avda. de Portugal nº 42. Con fecha 7 de febrero de 2007 solicita prórroga del plazo otorgado para la ejecución de las obras, debido a la falta de disponibilidad de la empresa contratada.

Resultando.- Que el artículo 11 de las Bases Generales de la convocatoria habilitan a la administración municipal a prorrogar el plazo de ejecución de la obra, siempre que no hubieran cambiado las condiciones que motivaron el otorgamiento de la ayuda pública, ni la normativa urbanística.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a Doña María Álvarez Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios, una prórroga, por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, para la ejecución de las obras de arreglo de la fachada del inmueble emplazado en Avda. de Portugal nº 42.



**4.3.9.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: Retranqueo líneas M.T. 15 KV D/C “El Plantío” y “Los Barrios” por construcción de nuevo puente sobre Río Sil en Ponferrada.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En el entorno de las aceras de las Calles T-4 y Avda. de la Libertad se recoge como actuación provisional a realizar parte de una actuación que ya fue objeto de las correspondientes autorizaciones hace años. En consecuencia, no se autoriza la colocación de los tres apoyos metálicos de celosía proyectados en los puntos B, E y F. La línea eléctrica de media tensión existente ya se encuentra en disposición subterránea.
- En la actuación provisional frente a la Calle Bolivia se recoge la colocación de dos apoyos metálicos de celosía y el correspondiente tendido eléctrico aéreo entre ambos. Se considera autorizada la instalación proyectada con la siguiente modificación: el apoyo del punto B deberá situarse, de forma que no se reduzcan las distancias mínimas reglamentarias a edificaciones, en la prolongación de la Avda. de Brasil, en zona de tierra. El apoyo situado en el punto A deberá emplazarse, entre el nuevo vial y el canal de Cornatel, en la línea imaginaria que une el eje de la Avda. de Brasil con el eje del apoyo situado en el punto A.
- En la actuación definitiva, en el entorno de la Avda. de la Libertad, se proyecta un centro de seccionamiento, módulo prefabricado de hormigón, en las proximidades de la antigua central térmica de MSP. Puesto que las posibilidades de explotación de redes así lo permiten, **no se autoriza su colocación.**
- En la actuación definitiva, frente a la Calle Bolivia, además del desmontaje indicado, deberá desmontarse el centro de transformación tipo intemperie, que suministra energía al poblado gitano y fincas de su entorno, y la línea eléctrica aérea de alta tensión que actualmente lo alimenta.
- En general, el desmontaje de líneas eléctricas aéreas de alta tensión se extenderá desde la Avda. del Bierzo, en sentido hacia la subestación de

Unión Fenosa, y comprenderá toda la longitud de conductores, con sus apoyos y elementos auxiliares, que, en la nueva situación, no transporten energía eléctrica. La cimentación de los apoyos se eliminará hasta la cota necesaria que permita la reposición del suelo o pavimento existente en su entorno. En el caso del apoyo situado en la Calle Bolivia, la cimentación del apoyo se eliminará en su totalidad.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- Ampliación del plazo de la obra “Recuperación del Puente Boeza y entorno”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2006 se adjudicó a la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. el contrato de “Recuperación del Puente Boeza y su entorno”, por el precio de su oferta, 2.129.103,25 €. Procediéndose con fecha 28 de marzo de 2006 a formalizar la adjudicación en contrato administrativo, levantándose la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo con fecha 27 de abril de 2006. El plazo de ejecución del contrato se fija en 9 meses.

Resultando.- Que el 22 de diciembre de 2006, por el adjudicatario se solicita prórroga del plazo de ejecución, ya que las malas condiciones climatológicas de los meses de octubre, noviembre y diciembre han obligado a realizar obras de consolidación del asiento del encofrado y la cimbra de la nueva estructura, lo que ha retrasado la ejecución de los trabajos de restauración del puente y los trabajos de urbanización.

Visto lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P. y el art. 100 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula la forma en que ha de producirse la petición de prórroga, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga de 3 meses, a contar desde el 27 de enero de 2007, para la realización del contrato de obra “Recuperación del Puente Boeza y entorno”.

**SEGUNDO:** Dese traslado de la presente resolución a las partes intervinientes en el procedimiento.

## 5.2.- Aprobación del proyecto “Glorieta Ferrocarril”

Redactado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de la obra “Glorieta Ferrocarril”, por un importe de 750.001,47 €.

Considerando.- Que las obras que detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la formativa vigente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**.- Aprobar el proyecto de obras para la ejecución de la obra “Glorieta Ferrocarril”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 750.001,47 Euros.

**SEGUNDO**.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria oportuna.

## 5.3.- Ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, aprobando el expediente de contratación de la obra “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América”.

Dada cuenta del siguiente Decreto:

“Incoado expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso abierto del contrato administrativo de obra de: REMODELACIÓN DE LA INTERSECCION DE LAS CALLES GENERAL VIVES Y AVD. DE AMERICA

ATENDIDO que existe Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto 1.086.031,50 Euros I.V.A. incluido, redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existiendo consignación presupuestaria y emitidos los informes de Secretaría, e Intervención obrantes en el expediente, , y avocando, de acuerdo al Art. 14 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C., el conocimiento de este asunto cuya resolución ordinaria se ha delegado por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO**: Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho (8) días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por esta Alcaldía.

**SEGUNDO**: Aprobar el expediente de contratación, autorizando el gasto plurianual, para el año 2006: 61.864 Euros, y para el año 2007: 1.024.167,50 Euros disponiendo la apertura del concurso abierto de: **REMODELACIÓN DE LA INTERSECCION DE LAS CALLES GENERAL VIVES Y AVD. DE AMERICA**,

con arreglo a la Memoria Técnica y al Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueba en esta resolución, y que se considera parte integrante del contrato.

**TERCERO:** Simultáneamente dentro del plazo de exposición pública del Pliego de Cláusulas se anunciará licitación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veintiséis (26) días naturales, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en Ponferrada a veintinueve de diciembre de dos mil seis.”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifican el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el expediente de contratación de la obra “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América”.

## **6º.- SUBVENCIONES.**

### **6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Fútbol Promesas Ponferrada.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que es objetivo de la Concejalía de Deportes la subvención económica en la medida en que lo permitan sus recursos presupuestarios, a las entidades que contribuyan a la promoción del deporte, dentro del Programa de Fomento del Deporte Social.

Considerando.- Que en la partida 452.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2006 existe consignación adecuada y suficiente para afrontar el pago de una subvención por importe de 4.000 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad RATIFICAR el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, por el que se aprueba un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Fútbol Promesas Ponferrada, otorgando una subvención directa por importe de 4.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489, con destino a financiar los gastos de gestión y funcionamiento de participación en diferentes Ligas.

**6.2.- Otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la convocatoria de “Ayudas en materia de Cooperación al Desarrollo, año 2006”.**

Visto el expediente referenciado, los miembros de la Junta de Gobierno Local ratifican por unanimidad el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, a favor de las siguientes entidades:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN	PROGRAMA SUBVENCIONADO
COOPERACIÓN BALCANES	8.000 €	Programa Djeca Balcanes
CÁRITAS	8.000 €	Rehabilitación de las Escuelas e Kilela Balanda. Congo
MANOS UNIDAS	5.000 €	Programa de Reasentamiento de Refugiados en Liberia
CRUZ ROJA	5.000 €	Empleabilidad y empoderamiento de la mujer albanesa rural y/o migrante en su entorno más cercano. Albania
MISIONEROS PADRES BLANCOS	5.000 €	Proyecto de demanda de ayuda para la compra de manuales escolares a favor de las escuelas primarias donde están insertados niños pobres, huérfanos y abandonados de la ciudad de Bukavu y sus alrededores. Congo
CONCEPCIONISTAS	4.000 €	Proyecto de Construcción de dos aseos múltiples para la escuela “La Inmaculada”, en Sabana del Mar. República Dominicana
ASOLABIER/CORPPOSINDIS	4.000 €	Dotación y adecuación de la sede para la Corporación de Servicio Integral al Discapacitado. Chinchina. Colombia
SAHARAUIS	3.000 €	Vacaciones en Paz. Infancia
SALESIANOS	3.000 €	Financiación de Instrumentos de Música para la Casa de Juventud Don Bosco. Lomé. Togo

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones que se establecen en las Bases de la Convocatoria:

- ❑ Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- ❑ Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- ❑ Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, a los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- ❑ Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- ❑ Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.
- ❑ Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- ❑ Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.
- ❑ Justificar la aplicación de la subvención concedida conforme a la base decimotercera de la convocatoria.

### **6.3.- Solicitud de subvención con destino a la organización de la “IX Feria del Vino”.**

Vista la Orden 200/2007, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León.

Conocida la memoria elaborada por el Ayuntamiento de Ponferrada, con participación de la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo, para la organización de la “IX Promoción de vinos con denominación de Origen Bierzo”, a realizar los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2007, con un presupuesto global de 35.000 €.



Examinada la propuesta presentada, y entendiéndola de “interés público” para los vecinos del municipio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto presentado para la Organización de la IX Promoción de vinos con Denominación de Origen Bierzo”, con un presupuesto global de 35.000 €, de acuerdo con las siguientes propuestas de financiación:

PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
IX PROMOCION DE VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN BIERZO	20.000 €	15.000 €	35.000 €

**SEGUNDO:** Solicitar, al amparo de la Orden 200/2007, de 30 de enero, una subvención de 20.000 €, con destino a financiar parcialmente el desarrollo del proyecto “Organización IX Promoción de vinos con Denominación de Origen Bierzo”

**TERCERO:** Declarar expresamente que los INGRESOS DE LA FERIA son los provenientes de la financiación pública (subvención autonómica y municipal), asumiendo el propio Ayuntamiento de Ponferrada los gastos que superen dicha cantidad en la contratación de los stand de la Feria, grupos folklóricos y edición de folletos publicitarios.

#### **6.4.- Solicitud de subvención, con destino a la “Organización de la XXVI Feria Nacional de Cerámica”.**

Vista la Orden 200/2007, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León.

Conocida la memoria elaborada por el Ayuntamiento, con la colaboración de la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León y el Centro de Oficios Artísticos de Ponferrada, para la organización de la XXVI Feria Nacional de Cerámica, a celebrar en Ponferrada los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2007.

Examinada la propuesta presentada y entendiendo de “interés público” para los vecinos del municipio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto presentado para la “Organización de la XXVI Feria Nacional de Cerámica”, con un presupuesto global de 36.000 €, de acuerdo con la siguientes propuesta de financiación:

PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
XXVI Feria Nacional de Cerámica	20.000 €	16.000 €	36.000 €

**SEGUNDO:** Solicitar, al amparo de la Orden 200/2007, de 30 de enero, una subvención de 20.000 €, con destino a financiar parcialmente el desarrollo del proyecto “Organización XXVI Feria Nacional de Cerámica”

**TERCERO:** Declarar expresamente que los INGRESOS DE LA FERIA son los provenientes de la financiación pública (subvención autonómica y municipal), asumiendo el propio Ayuntamiento de Ponferrada los gastos que superen dicha cantidad en la contratación de los stand de la Feria, grupos folklóricos y edición de folletos publicitarios.

## **7º.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

### **7.1.- Expediente de Expropiación Forzosa del “Acceso a Lombillo”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según informe técnico, la obra “Acceso a Lombillo”, proyectada por la Excma. Diputación Provincial de León, prevé un ancho de camino de 6,50 metros, cuando actualmente tiene un ancho de 4,00 metros. Por lo que para su ejecución se precisa ocupar los terrenos adyacentes.

Resultando.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha redactado Relación que comprende los bienes y derechos así como sus titulares, que se consideran de NECESARIA OCUPACIÓN para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Acceso a Lombillo”.

Vistos los artículos 90 y 94 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y en uso de las competencias delegadas por el órgano plenario, en sesión de 27 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Estimar necesaria la realización por la Excma. Diputación Provincial de León de la obra “Acceso a Lombillo”, con arreglo al proyecto técnico aprobado, considerando IMPLICITA la declaración de utilidad pública y

necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en Anexo en este acuerdo.

**SEGUNDO:** Seguir la expropiación individualizada para cada finca, abriendo información pública, durante un plazo de 15 días, en el B.O.P. con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de fondo o de forma, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o sugerencias considere oportunas.

**TERCERO:** De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente de expropiación, invitando a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por MUTUO ACUERDO, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

## A N E X O

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACCESO A LOMBILLO”.

<b>Finca Núm.</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Sup. Expropiar</b>
1	33	1	Francisco Rodríguez Fernández	193
2	33	2	Desconocido	112
3	33	3	Constanza Rodríguez Capelo	165
4	33	4	Esperanzaz Parraqués Fernández	255
5	33	5	Lucas Rodríguez Martínez	129
6	33	11	Isidro Rodríguez Fernández	382
7	32	337	Tomás Girón Fernández	346
8	32	336	Tomás Girón Fernández	160
9	32	335	Desconocido	250
10	32	331	Alida González Arias	51
11	32	329	Antonio Tahoces Sobrado	54
12	32	322	Hilario López Sobrado	95
13	32	316	Moises Panizo Gomez	137
14	32	315	Maximino Panizo Bazán	56
15	32	310	Francisco Garnelo Rodríguez	332

Finca Núm.	Polígono	Parcela	Propietario	Sup. Expropiar
16	32	301	Santos López Vallinas	42
17	34	111	Manuela Brañuelas Girón	231
18	34	104	Antonio Ramos Ramos	84
19	34	102	Vicenta Arias Luna	202
20	34	100	Nicanora Igareta Capelo	122
21	34	88	Jesús José Rodríguez Arias	302
22	34	99	Josefa Losada Ramos	12
23	34	97	Genara Domínguez Álvarez	47
24	34	95	Francisco Garnelo Rodríguez	72
25	34	96	Francisco Garnelo Rodríguez	447
26	34	171	Serafina González Novo	64
27	34	172	Gloria López Fernández	221
28	34	174	Rufino González Fernández	92
29	34	176	Antonio Igareta Carballo	190
30	34	177	Angel Fernández Fernández	153
31	34	183	José Manuel Carrera González	104
32	34	184	José Joaquin Garcia Aira	71
33	34	198	José Joaquin Garcia Aira	244
34	34	197	Ricardo González González	96
35	34	199	Ricardo González González	305
			Superficie total	5818

### **8º.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2.007.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2006, aprobó la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, juntamente con el Presupuesto para el ejercicio 2007, y las Bases de Ejecución del mismo, sin que se hubieran efectuado reclamaciones durante el período de exposición pública.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2007, se inicia el procedimiento para la formalización de la Oferta de Empleo Público, presentándose por la Sección de Personal la correspondiente propuesta al Concejal Delegado.

Resultando.- Que la referida propuesta fue puesta en conocimiento de los representantes sindicales, en reunión de fecha 5 de febrero de 2007.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2007, conforme al Anexo que se acompaña.

**SEGUNDO:** Proceder a la inserción del anuncio en el B.O.E., en el de la Comunidad Autónoma y en el de la Provincia.

**TERCERO:** Notificar esta resolución a los representantes sindicales, presentes en la reunión de 5 de febrero de 2007.

**CUARTO:** Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses siguientes a su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o bien, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes.

## ANEXO Iº

### A) FUNCIONARIOS:

<b>PLAZAS</b>	<b>PUESTO T.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
1	432.29	ADMINISTRATIVO ADMÓN.. GRAL	C	18
4	121.7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16
	121.30	“”	D	16
	<b>121.32</b>	“”	D	16
	451.8	“”	D	16
1	451.33	ORDENANZA	E	12
2	222.8	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	C	20
	222.12	“”	C	20
6	223.40	SARGENTO (S.E.I.S.)	C	22
	223.41	“”	C	22
	223.42	“”	C	22
	223.43	“”	C	22
	223.44	“”	C	22
	223.45	“”	C	22
1	445.3	INSPECTOR DE SERVICIOS	C	18
1	433.2	OFICIAL DE OFICIOS	D	16
2	452.17	AYUDANTES DE OFICIOS	E	12
	452.22	“”	E	12
<b>18</b>	<b>TOTAL F.</b>			

**B) PERSONAL LABORAL:**

<b>PLAZAS</b>	<b>PUESTO T.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
1	313.130.12	TECNICO MEDIO BIENESTAR SOCIAL: LUDOTECARIO	B	22
1	452.130.5	OFICIAL DE OFICIOS	D	16
<b>2</b>	<b>TOTAL L.</b>			

**RESUMEN DE LA OFERTA DE EMPLEO:**

	<b>PLAZAS</b>	<b>TOTAL</b>
FUNCIONARIOS	18	
LABORALES	2	
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>20</b>

**9º.- ESCRITOS VARIOS.**

**9.1.- Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 15 de julio de 1.994 entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (I.M.S.E.R.S.O), la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.), la Diputación Provincial de León, los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 15 de julio de 1.994 se firma un Convenio de Colaboración entre el IMSERSO, la FEMP, La Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Resultando.- Que con fecha 3 de enero de 2007 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales propone a las partes firmantes la prórroga del referido convenio, durante el ejercicio 2007, declarándose aplicables las obligaciones y compromisos inicialmente pactados, singularmente la obligación de difundir el convenio y la de figurar los logotipos de las partes firmantes.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una aportación de 70.187,32 €, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 313.227 del vigente presupuesto municipal.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el IMSERSO, la FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un programa de Teleasistencia Domiciliaria.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 70.187,32 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.227, en concepto de aportación del Ayuntamiento de Ponferrada al desarrollo del programa.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma de la addenda y de todos aquellos documentos que sean necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

**9.2.- Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León.**

Visto el convenio de referencia, por el que se articula la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, respecto a la programación del Teatro Municipal Bérquidum durante el primer semestre del año 2007 y su financiación.

Resultando.- Que es interés de ambas entidades el fomento de la afición teatral y musical en Castilla y León, mostrando las producciones teatrales y musicales propias, contribuyendo a la economía de compañías y productores teatrales y musicales de la Comunidad, aúnan esfuerzos en aras a racionalizar el sector de las artes escénicas y musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Conocida la programación presentada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio interadministrativo entre a Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León.

**SEGUNDO:** Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**TERCERO:** Autorizar el gasto, por importe de 58.956,60 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.226 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2007, en concepto de aportación municipal, equivalente al 40% del coste total de las actuaciones programadas.

**9.3.- Cesión del uso del local nº 4 emplazado en los bajos del Estadio Municipal de Fútbol “El Toralín”, a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DEL PROYECTO HOMBRE.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el Bajo del Estadio “El Toralín”, afecto a un uso público deportivo.

Resultando.- Que el referido local numerado en el proyecto técnico como nº 4 presenta la siguiente descripción física:

“Local nº 4, constituido, según plano adjunto, por un espacio diáfano de 56,36 m<sup>2</sup> útiles, con dotación de aseo de 7,55 m<sup>2</sup> y espacio también diáfano bajo graderío, a cota inferior a local principal de 30,78 m<sup>2</sup> de superficie útil y zona confinada de canalizaciones e instalaciones en el ángulo de convergencia del graderío, dotado de acceso registrable a través del propio local de archivo almacén.

El local linda al Norte con graderío del Estadio “El Toralín”, al Sur, con vía pública, al Este con el local nº 5 y al Oeste con el local nº 3”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato de las instalaciones.

Resultando.- Que la Asociación de Familias y Amigos del Proyecto Hombre se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 41, y que la actividad redunda en beneficio de habitantes del término municipal de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada, Ciudad Solidaria”.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ceder a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DEL PROYECTO HOMBRE el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que ha sido numerado con el número 4, en las condiciones reflejadas en el

convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

**TERCERO:** La Asociación de Familias y Amigos del Proyecto Hombre es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

**QUINTO.** Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

#### **9.4.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actuaciones de intercambio de datos y asistencia técnica en materia estadística.**

Visto el convenio de referencia, por el que se articula la colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actuaciones de intercambio de datos y asistencia técnica en MATERIA ESTADISTICA.

Resultando.- Que el artículo 11 de la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, permite el tratamiento de datos de carácter personal sin necesidad de acreditar el consentimiento del afectado, cuando "... la cesión de produzca entre administraciones públicas y tenga por

objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos...”

Resultando.- Que el artículo 33 de la Ley 7/2000 de Estadística de Castilla y León dispone que los datos personales que los servicios estadísticos obtenga, bien directamente de los informantes, ya de fuentes administrativas, son objeto de protección y están amparados por el secreto estadístico.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actuaciones de intercambio de datos y asistencia técnica en materia estadística.

**SEGUNDO:** El intercambio de datos estadísticos entre ambas instituciones se acomodará, en todo caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen fundamentalmente funciones estadísticas y estén reguladas como tales servicios estadísticos antes de la cesión de los datos.
- b) Que el destino de los datos sea la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.
- c) Que estos servicios dispongan de los medios necesarios para garantizar el secreto estadístico.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma y cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para su desarrollo.

#### **9.5.- Bases de la convocatoria de los “Premios Ciudad de Ponferrada Enrique Gil y Carrasco”.**

Visto el expediente de referencia y el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, adoptado en sesión de 30 de enero de 2007,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las Bases del “PREMIO CIUDAD DE PONFERRADA ENRIQUE GIL Y CARRASCO”, año 2.007.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, por importe de 6.000 €, correspondiendo 3.000 € para la modalidad de CIENCIA, y 3.000 € a la modalidad de LITERATURA.

**9.6.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias judiciales:**

**9.6.1.-** Sentencia de fecha 15 de enero de 2007, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, estimando el recurso interpuesto por Neumáticos Navaliegos S.A.

**9.6.2.-** Sentencia de fecha 30 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Ordinario 242/2003, por la que se desestima el recurso interpuesto por Fincas e Inmuebles Portela S.L.

**9.6.3.-** Sentencia de fecha 11 de enero de 2007, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en el Procedimiento ordinario 777/2002, estimando el recurso interpuesto por Doña María Luisa Aguado Pereira.

**9.6.4.-** Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, estimando en parte el recurso interpuesto por Doña Encarnación Herrero López.

**9.7.- Segregación y agrupación de parcela en Compostilla: Ratificación Decreto**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2007, por el que se rectifica el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2006,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO.-** Dada cuenta del expediente de segregación y agrupación de varias parcelas al sitio de Compostilla.

*Resultando.-* Que con fecha 22 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno Local de Ponferrada, acordó la agrupar la finca registral 37066.

*Considerando.-* Que la competencia en esta materia corresponde a esta Alcaldía de acuerdo al Artº. 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, avocando, de acuerdo al Artº. 14 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C. el conocimiento de este asunto, cuya resolución ordinaria se ha delegado por la Alcaldía en la Junta de Gobierno.

*Considerando.-* Que el Artº. 105.2 de la Ley 30/92 (Administraciones Públicas- Procedimiento Administrativo) dice “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

*Considerando.-* Que se ha producido un error material, dado que la superficie correspondiente a la finca registral 37066 es errónea, por lo que procede su subsanación.

Vistos los preceptos citados, y demás de su aplicación,

**Esta Alcaldía ha resuelto:**

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005, en lo correspondiente a la superficie de la finca registral 37066, quedando este del siguiente tenor:

“**Tercero.-** Que este Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

- a) Terreno, situado en el Término Municipal de Ponferrada al sitio San Martín, con una extensión superficial de mil novecientos **diecinueve** metros cuadrados (1.919,08 m<sup>2</sup>.), que linda: Norte, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 37.068); Sur, más del Ayuntamiento de Ponferrada; Este, Camino de Compostilla; Y Oeste, más del Ayuntamiento de Ponferrada  
Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 2.296, Libro 575, Folio 53, Finca 37.066, Inscripción 1ª.”

**SEGUNDO.-** Que por la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión se ratifique esta rectificación.

Así lo ordena, manda y firma, sin perjuicio de su rectificación por el órgano correspondiente, el Sr. Alcalde en Ponferrada a ocho de febrero de 2007.”



**9.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Obispado de Astorga, regulando la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento de la Basílica Nuestra Señora de la Encina.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, por el que se establecen las líneas básicas de cooperación entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Obispado de Astorga, respecto al establecimiento de las pautas que determinan el control municipal sobre la ejecución de las obras “Reparación y acondicionamiento de la Basílica de Ntra. Sra. de la Encina”,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Obispado de Astorga, para regular la ejecución de las obras “Reparación y acondicionamiento de la Basílica de Ntra. Sra. de la Encina”.

**SEGUNDO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma y cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para su desarrollo.

**9.9.- El Ayuntamiento de Ponferrada suscribió el 23 de septiembre de 2005 dos convenios específicos de colaboración con la Consejería de Fomento para promover 30 viviendas de Protección Pública (en cada convenio), emplazadas en la Calle Tarragona y Calle Alicante del Barrio de La Placa.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2006 se otorga al promotor seleccionado (la mercantil CEMPRISA) licencia de obras para la construcción de un grupo de 28 viviendas de Protección Oficial Convenidas, emplazadas en Calle Islas Baleares, Calle Tarragona, Plaza de Castilla y Calle Zaragoza.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de febrero de 2007 otorga a la referida promotora licencia de obras para la construcción de un grupo de 32 viviendas de Protección Oficial Convenidas, emplazadas en Calle Alicante.

Con el fin de adecuar los convenios suscritos a las licencias concedidas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Solicitar de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León la modificación del número de viviendas beneficiadas en cada promoción, correspondiendo 28 viviendas a la edificación emplazada en Calle Islas Baleares, Calle Tarragona, Plaza de Castilla y Calle Zaragoza.

**SEGUNDO:** Solicitar, a su vez, se acomoden las ayudas concedidas por la Consejería de Fomento (720.000 € por cada promoción) a la situación actual, de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución:

<b>PROMOCIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2006</b>	<b>ANUALIDAD 2007</b>	<b>ANUALIDAD 2008</b>	<b>TOTAL</b>
28 viviendas Calle Islas Baleares	288.000 €	216.000 €	188.000 €	692.000€
32 viviendas Calle Alicante	288.000 €	96.000 €	404.000 €	788.000€

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.